



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 26 AGO 2024



VISTO:

El expediente N°013594-2024, que contiene el Informe N°001-2024-JECSST-HH, emitido por la Presidenta de la Junta Electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N°30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Dicho Reglamento ha sido modificado por el Decreto Supremo N°14-2013-TR, el Decreto Supremo N°006-2014-TR, el Decreto Supremo N°16-2016-TR, el Decreto Supremo N°020-2019-TR, y el Decreto Supremo N°002-2020-TR;

Que, el artículo 31° de la Ley citada, establece que "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo. En los centros de Trabajo donde existen organizaciones sindicales";

Que, mediante Resolución Ministerial N°245-2021-TR, se aprueba el Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal b) del numeral 6 del citado Procedimiento, señala que la Junta Electoral (JE) es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST;

Que, mediante Informe N°001-2024-JECSST-HH, emitido por la Presidenta de la Junta Electoral, detalla los/as representantes de los/as trabajadores/as, lista ganadora en el proceso de elecciones para el periodo 2024-2026, asimismo propone a los/as representantes del empleador para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Hoja de Trámite remitido por la Dirección del Hospital de Huaycán al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal consigna las claves de aprobación y emisión de acto resolutivo en relación al Informe N°001-2024-JECSST-HH, emitido por la Presidenta de la Junta Electoral;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administración General, señala la eficacia anticipada del acto administrativo, y precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Presidenta de la Junta Electoral;

Con el visto del Equipo de Trabajo de Personal y el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con la Ley N°29783, que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, Resolución Ministerial N°245-2021-TR, que aprueba el Procedimiento para la elección de los representantes de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia; la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, Resolución Ministerial N° 417-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, con eficacia anticipada al 25 de julio del 2024, el “**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**” del Hospital de Huaycán, por el periodo comprendido del 25 de julio del 2024 al 25 de julio del 2026, conforme el siguiente detalle:

Representantes	Integrantes	Condición	Función
Representantes del Empleador	Jefe/a de la Unidad de Administración	Titular	Miembro
	Jefe/a de la Unidad de Planeamiento Estratégico	Titular	Miembro
	Jefe/a del Servicio de Enfermería	Titular	Miembro
	Jefe/a de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Titular	Miembro
	Jefe/a del Servicio de Emergencia	Titular	Miembro
	Jefe/a del Servicio de Medicina	Titular	Miembro
	Jefe/a del Servicio de Apoyo al Diagnóstico	Suplente	Miembro
	Jefe/a del Servicio de Apoyo al Tratamiento	Suplente	Miembro
	Jefe/a de la Unidad de Estadística e Informática	Suplente	Miembro
	Jefe/a de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	Suplente	Miembro
	Jefe/a del Servicio de Gineco-Obstetricia	Suplente	Miembro
	Jefe/a del Servicio de Cirugía y Anestesiología	Suplente	Miembro
Representantes de los Trabajadores	Jessica Raquel Rojas Pissani	Titular	Miembro
	Victor Pusari Olarte	Titular	Miembro
	Lucia Esther Mendez Dolorier	Titular	Miembro
	Rut Emerita Vargas Ruiz de Moran	Titular	Miembro
	Leodan Manuel Loayza Palomino	Titular	Miembro
	Mayela Marcela Alegre Alvarez	Titular	Miembro
	Kevin Pier Padilla Ibaceta	Suplente	Miembro
	Hilario Efrain Estrada Gonzales	Suplente	Miembro
	Félix Eduardo Sánchez Barrera	Suplente	Miembro
	Amada Miluskaya Mendizabal Carlos	Suplente	Miembro
	Lucia Arancibia Ccancco	Suplente	Miembro
	Clodoaldo Wilar Cárdenas Montalvo	Suplente	Miembro

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Huaycán
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original y al que se le remite en caso necesario de no dudarse.

29 AGO. 2024

Crucés
CRUCÉS LLERENA JASMINA JOSEFA
FEDATARIO
Reg. N°.....Folio:.....

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Huaycán designados en el Artículo Primero, a fin de que desempeñen sus funciones, conforme a la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Comité conformado en el Artículo Primero de la presente resolución, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al E.T de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
M.C. César Augusto Díaz Espinoza
C.M.P.: 37452
DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Huaycán
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original y si que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
29 AGO. 2024
CRUCES LLERENA JASMINA JOSEFA
FEDATARIO
Reg. N°.....Folio:.....

- DECA/way
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() E.T. Personal
() E.T. Legal
() E.T. Comunicaciones
() Interesados
() Archivo